

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE HACIENDA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ORLANDO TINOCO MAHECHA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Villeta elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, cuyo objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FINANZAS O AFINES PARA LA ESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTAL CON RECURSOS DEL SGR Y LA NORMALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR EN APLICATIVOS PERTINENTES.**

El presente estudio previo, está a disposición al público en la Oficina de Contratación la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca ubicada en la Calle 4 No 5-61/5-75 Palacio Municipal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
--	---------------	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

ANÁLISIS DEL SECTOR (Identificar el sector)	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	

 Villeta COMPETITIVA gestión transparente	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

4. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

El artículo 209 de la misma norma suprema establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la presente contratación.

En cumplimiento de la Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" los Municipios deben tener un Plan de Desarrollo que se ajuste a las directrices del Programa de Gobierno por el cual fue elegido el alcalde; además, la mencionada norma en su artículo 2 define que las Entidades Territoriales se deben ajustar a la metodología y procedimientos de esta Ley para elaborar su Plan de Desarrollo.

Dicho lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal PDM es el instrumento de planeación que tiene la capacidad de asignar recursos para la ejecución y el desarrollo de los proyectos priorizados y relacionados con el objetivo de desarrollo territorial durante la vigencia de un periodo de gobierno.

Por ello, el Plan de Desarrollo debe reflejar las necesidades básicas expresadas por la comunidad en las diferentes mesas de concertación y ser acorde con el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional.

El artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" trata específicamente lo establecido en el párrafo transitorio que se refiere a la elaboración del capítulo independiente del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) "**Inversiones con cargo al SGR**" para su inclusión en los PDT vigentes dentro de los primeros seis meses de la vigencia 2021.

En la actualidad, la entidad no cuenta con el personal profesional para la elaboración y publicación del capítulo "**Inversiones con cargo al del Sistema General de Regalías – SGR**", que será incorporado al Plan de Desarrollo Municipal.

La presente contratación apunta a alcanzar las metas señaladas previamente de conformidad a las necesidades existentes en el municipio y a la obtención de los siguientes resultados:

1. Diagnóstico y recolección de insumos
2. Elaboración de propuesta de iniciativas / Proyectos
3. Mesas de participación
4. Sistematización y consolidación de resultados de las mesas de participación
5. Redacción del capítulo del PDT "Inversiones con cargo al SGR" y Decreto

Es menester mencionar que se hace necesario apoyar la estructuración presupuestal con recursos de SGR y la normalización en el registro de la información de proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos SGR en aplicativos pertinentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

Siendo así, se requiere la formulación, estructuración y cargue del capítulo independiente con cargo a los recursos del sistema general de regalías según lo establecido en el artículo 30 de la ley 2056. El cual dispone:

“Artículo 30. Ejercicios de planeación *“En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación”.*

Dicho lo anterior y debido a las necesidades previstas e identificadas es esencial contar con un profesional con la experticia necesaria que supla las parvedades de incorporación a las modificación o adiciones pertinentes a fin de agregar el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual deberá elaborarse a partir de las mesas públicas de participación ciudadana para así, dar alcance a las metas propuestas en el Plan de Gobierno “*Villeta Competitiva con Gestión Transparente*”.

De conformidad a lo expuesto anteriormente se requiere optimizar los resultados de la Secretaría de Hacienda Municipal, por ello se hace necesario contar con los servicios profesionales de un (1) profesional en finanzas y comercio internacional y/o carreras afines que acredite experiencia laboral superior a 24 meses..

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

5.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FINANZAS O AFINES PARA LA ESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTAL CON RECURSOS DEL SGR Y LA NORMALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR EN APLICATIVOS PERTINENTES.

5.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
----------	---------	-------	----------	--------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal.
----	------	--------	----------	---------------------------------

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio.
- Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
- Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

- p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
- q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
- r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- s) Procurar el cuidado integral de su salud.
- t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
- u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
- v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
- w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
- x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
- y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
- z) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP.
- aa) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
- bb) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

- cc) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
- dd) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas.
- ee) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña.
- ff) Realizar de forma constante back up de la información manejada de forma física y digital, bien sea a través de correo electrónico, plataformas, páginas web, entre otras, garantizando permanente disposición de la información para la Entidad.
- gg) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- hh) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.
- ii) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- jj) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Apoyar al cierre presupuestal del bienio 2019-2020.
- b) Analizar el balance presupuestal presentado para el bienio 2019-2020.
- c) Organizar los saldos del Sistema General de Regalías SGR para el bienio 2021-2022.
- d) Realizar seguimiento y monitoreo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

- e) Apoyar los ejercicios de participación ciudadana para la elaboración del capítulo independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR.
- f) Apoyar a la Secretaría de Hacienda en la formulación del capítulo independiente con cargo al Sistema General de Regalías SGR.
- g) Cargar y/o apoyar mediante el acompañamiento de la información de los proyectos en las plataformas autorizadas.
- h) Asesorar el seguimiento de los proyectos en las plataformas utilizadas para los recursos del Sistema General de Regalías SGR.
- i) Apoyar en el cierre de las alarmas generadas en el sistema de la plataforma GESPROY.
- j) Dar respuesta y trámite oportuno a la correspondencia asignada, cuando aplique.

6.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
- b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
- c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
- d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
- e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
- f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
- g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
- h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

 Villeta COMPETITIVA gestión transparente	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

- i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (NO APLICA)

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios	(X)
Contrato de compraventa	()
Suministro	()
Arrendamiento	()
Otro	()
Especificar cuál:	

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$22.999.998,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

10. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

11. ESTUDIO DE MERCADO

Para verificar el mercado del bien y/o servicio a adquirir por el Municipio de Villeta, se tomó como referentes procesos similares celebrados en otros municipios, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso y proporcionar el valor estimado de la presente adquisición del servicio requerido por la entidad.

DETALLE DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO DEL PROCESO	OBJETO	VALOR
CD-120-2021	Contratación Directa	Celebrado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR TÉCNICAMENTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL (PDT) "INVERSIONES CON CARGO AL SGR" PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE	\$ 10,000,000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

			DESARROLLO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro 107-2021	Contratación Directa	Celebrado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES DEL SGR Y AJUSTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ART 30 DE LA LEY 2056.	\$ 16,000,000
CPS-103-2021	Contratación Directa	Celebrado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN EN EL MANEJO Y CARGUE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEL SGR, ASI COMO LA FORMULACIÓN Y CARGUE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA	\$ 12,600,000
101-19-04-CD-078-2021	Contratación Directa	Celebrado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR NECESIDAD DEL SERVICIO PARA LA FORMACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DE SGR, Y PARA LA COFINANCIACIÓN CON RECURSOS DEPARTAMENTALES.	\$ 25,357,500

☐ **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO.

☐ **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 2021000348 del 04 de junio de 2021.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.1.90011	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – FUENTE:90011 Libre Asignación Impuestos.	\$23.000.000,00
TOTAL CDP		\$23.000.000,00

12. CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (NO APLICA).

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un contrato de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.

13. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA).

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA		
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	

discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía municipal de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

TRES (03) PAGOS mensuales vencidos cada uno por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$7.666.666,66)**, a partir de la fecha de inicio, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta por **TRES (3) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PERFIL REQUERIDO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Un (1) Profesional en finanzas y/o comercio internacional y/o carreras afines.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral superior a 24 meses.

PERFIL RECOMENDADO	
NOMBRE	JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
DOCUMENTO	79.981.224
E-MAIL	jairozcop@gmail.com
TELÉFONO	320-416-6438
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en finanzas y comercio internacional
EXPERIENCIA	Experiencia laboral superior a 24 meses.

17. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un contrato de prestación de servicios y que, por su naturaleza y forma de pago, no requiere anticipo al contratista, en este proceso no se verifica la capacidad financiera

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61 Teléfonos: (091) 844 4746-8444874 Página web: www.villeta-cundinamarca.gov.co Email: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co alcaldia@villeta-cundinamarca.gov.co	Página 12 de 17
--	-----------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

El artículo de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato".

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

- Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
- Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
- La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

18.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA		
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Cambio de Régimen simplificado a cambio de régimen común, por parte del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume la Alcaldía Municipal	Posible	Moderado	Alto	Menor
4	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor
6	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del sistema Orfeo	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Mayor	Alto	Alta
7	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Uso Inadecuado del sistema Orfeo.	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA		
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Alcaldía	Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato.	Raro	Catastrófico	Alto	No	Supervisor del contrato	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.
3	Alcaldía	Verificación de la información contractual del contratista en la Entidad. Gestión de la Solicitud de ajuste del contrato por parte del contratista, relativo al cambio de régimen.	Raro	Menor	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Seguimiento a solicitud del contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Alcaldía	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
5	Alcaldía	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
6	Alcaldía	Mantenimientos periódicos al Sistema Orfeo. Apoyo permanente presencial por parte de la Oficina de Informática en apoyo a la ejecución del contrato. Disponibilidad telefónica de la mesa de ayuda de la SSPD	Improbable	Mayor	ALTO	ALTO	Alcaldía Contratista	Por medio de la verificación de la ejecución de los mantenimientos programados. Verificación de la asistencia del personal de apoyo. Verificación de funcionamiento de la línea de la mesa de ayuda.	Según Cronograma para efectos del mantenimiento Y permanente para efectos del apoyo técnico.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CONTRATISTA	Solicitar Orientación Inmediata respecto del uso del sistema, cuando se le presenten dificultades.	Improbable	Menor	BAJO	BAJO	Contratista	Por medio de la verificación de la atención a las solicitudes de soporte.	Permanente

19. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

19.1. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.

20. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO DE HACIENDA**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados, c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS O DE CONVENIENCIA			
	Versión 2	Vigente a partir de: 04/01/2016	Código COPRO01FO04	

bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

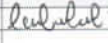
De acuerdo con el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el **SECOP**: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 15 de junio de 2021.

Cordialmente:


ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natali Ávila Alvarado – Profesional contratista SAG		15/06/2021
Revisión jurídica	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Hacienda Municipal.			

